

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° GG-119-2022**

Lima, 31 de agosto de 2022

**VISTO:**

El Oficio Circular N° 0102-2022-GSC-FONAFE del 07 de julio de 2022; el Oficio Circular N° 0105-2022-GSC-FONAFE del 20 de julio de 2022; el Oficio Circular N° 0135-2022-GSC-FONAFE de fecha 25 de agosto de 2022; y el Informe para la Gerencia General N° GR-012-2022, emitido por la Gerencia Regional de Electrocentro S.A., de fecha 26 de agosto de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio Circular N° 0102-2022-GSC-FONAFE del 07 de julio de 2022, se solicitó disponibilidad presupuestal, para posteriormente efectuar la transferencia del monto correspondiente al financiamiento del control concurrente en cumplimiento de la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; ello con relación a la "Compra Corporativa de Luminarias LED para Alumbrado Público para las Empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE". En el documento, se precisa que el monto "... debe ser transferido dentro de los (2) días hábiles de requerido FONAFE, dicha comunicación se efectuará luego de recibida la comunicación por parte de la Contraloría General de la República..."

Que, mediante el Oficio Circular N° 0105-2022-GSC-FONAFE del 20 de julio de 2022, se informó sobre la actualización del valor estimado, habiéndose precisado que no se requiere de una nueva disponibilidad presupuestal, dado que "... la certificación otorgada inicialmente se encuentra por encima del nuevo monto del valor estimado...". De acuerdo con el documento remitido por FONAFE, la disponibilidad presupuestal por control concurrente actualizada, para Electrocentro S.A., asciende a la suma de US\$ 119 745,96.

Que, mediante el Oficio Circular N° 0135-2022-GSC-FONAFE del 25 de agosto de 2022, y luego de haber recibido el requerimiento por parte de la Contraloría General de la República; FONAFE solicita se efectúe la transferencia del monto correspondiente al financiamiento del control concurrente, respecto de la contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión. De acuerdo con este documento, se está solicitando la transferencia del 1.5973%, por lo que el monto a transferir es menor que el actualizado en el Oficio Circular N° 0105-2022-GSC-FONAFE.

Oficio Circular N°	Contratación	Moneda	Financiamiento 2% Control Concurrente
0135-2022-GSC-FONAFE	Compra Corporativa de Luminarias LED para Alumbrado Público para las Empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE	Dólares	US\$ 95 637,37



Que, la Ley N° 31358 establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, incluyendo a las empresas públicas del ámbito de FONAFE, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; y que para su financiamiento, se destina hasta el 2%, de su valor total.

La norma precisa también, que toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyos montos convocados superen la suma señalada, son también objeto de control concurrente, y que por ello, se debe destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado, con cargo a su presupuesto institucional, en la categoría de gasto corriente;

Que, para efectos del debido cumplimiento de la norma, mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG se aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", cuyo objetivo es establecer las disposiciones complementarias necesarias para que las entidades y empresas del Estado implementen las acciones que permitan efectuar el financiamiento y facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31358;

Que, de acuerdo con el numeral 4.3 del artículo 4° de la Ley N° 31358, para el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, estas transferencias se aprueban por decisión de la máxima autoridad ejecutiva, y se publican en la página web;

Que, de conformidad con Ley N° 31358 y Directiva N° 018-2022-CG/GMPL y las disposiciones internas de la organización;

### SE RESUELVE:

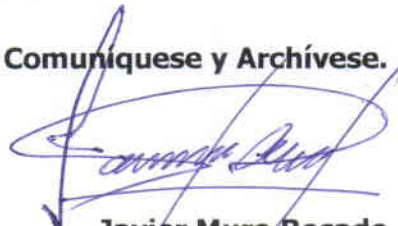
**Artículo Primero.-** Aprobar la transferencia a favor de FONAFE del importe que se detalla a continuación por concepto de financiamiento del control concurrente:

- La suma de **US\$ 95 637,37** (Noventa y cinco mil seiscientos treinta y siete con 37/100 dólares americanos), en atención al Oficio Circular N° 0135-2022-GSC-FONAFE.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la transferencia que se precisa en el artículo anterior, se efectúe según lo dispuesto, en las cuentas comunicadas por FONAFE.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de Electrocentro S.A., proceda conforme a lo resuelto en la presente y a publicar esta resolución en la página web.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



**Javier Muro Rosado**  
Gerente General